

## EL CRÉDITO BANCARIO Y SUS IMPLICANCIAS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL

Por.: Dra. Clotilde VIGIL CURO (\*)

**SUMARIO:** INTRODUCCIÓN I. MARCO TEÓRICO. II. MARCO CONCEPTUAL. III. EL CRÉDITO BANCARIO. 1. CRÉDITO BANCARIO. 2. MODALIDADES DEL CRÉDITO BANCARIO. 2.1 POR SU INSTRUMENTACIÓN. 2.1.1 PRÉSTAMO CAMBIARIO. 2.1.2 CRÉDITO DE CUENTA. 2.1.3 SOBREGIRO O DESCUBIERTO. 2.2 POR EL PLAZO. 2.2.1 A CORTO PLAZO. 2.2.2 A MEDIANO Y LARGO PLAZO. 2.2.3 CRÉDITOS ROTATORIOS. 2.3 POR SUS GARANTÍAS. 2.3.1 CRÉDITO PERSONAL. 2.3.2 CRÉDITO DEL CO-DEUDOR. 2.3.3 CRÉDITO PRENDARIO. 2.3.4 CRÉDITO HIPOTECARIO. 2.3.5 CRÉDITO ANTICRÉTICO. 2.3.6 CRÉDITO FIDUCIARIO. 2.4 POR SU DESTINO. 2.4.1 CRÉDITO AL CONSUMO. 2.4.2 CRÉDITO A LA PRODUCCIÓN. 2.4.3 CRÉDITO REFACCIONARIO. 2.5 POR SU OBJETO. 2.5.1 CRÉDITOS DE DINERO. 2.5.2 CRÉDITOS DE TÍTULOS. 3. EL CRÉDITO BANCARIO Y SUS IMPLICANCIAS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL. CONCLUSIONES. NOTAS. BIBLIOGRAFÍA

### INTRODUCCIÓN.

El crédito bancario un elemento decisivo para el desarrollo de la industria, producción y comercialización de cuanto el hombre produce hoy en día, tanto en bienes como en servicios en la vida moderna, lo trato en esta oportunidad con la finalidad de conocer mejor la naturaleza jurídica de esta institución, así como sus distintas modalidades, toda vez que creo necesario, que sobre todo en nuestro país, en donde muchas veces por las exigencias inalcanzables para el común de los ciudadanos, la mayoría de ellos, han tenido que renunciar a poder acceder a él, y por tanto dejar de lado proyectos personales e institucionales como: construcción de viviendas, ampliación y mayor

cobertura de talleres, industrias, empresas ganaderas, agrícolas, industriales, comerciales, etc, siendo posible sólo poder acceder a él a ciertos sectores mejor ubicados económicamente dentro de nuestra población, hecho que como podemos apreciar se ha venido revertiendo en estos últimos tiempos, porque al fin la banca crediticia ha comprendido que nada gana cerrándoles la puerta a estos sectores, que requieren de asesoramiento, ayudándoles a formalizarse, a hacer proyectos de inversión con visión de futuro, convirtiéndose en un elemento dinamizador de la economía, ha quedado demostrado que el peruano es buen pagador y así tenemos que hoy en día hay por ejemplo

---

(\*) Profesora Asociada del Curso de Derecho Civil IV : Obligaciones. Facultad de Derecho y Ciencia Política. UNMSM.



tarjetas de crédito hasta en Gamarra, caracterizado por su informalidad pero que hoy trata de revertir tal situación, de esta manera ganará el Perú y ganaremos todos, quedando demostrado que el crédito bancario tiene implicancias en el desarrollo económico nacional.

## I. MARCO TEÓRICO.

El crédito es una institución jurídica de carácter obligacional, que en estos tiempos ha cobrado especial importancia, sobre todo en las relaciones comerciales destinados a la circulación de la riqueza y a la satisfacción de las necesidades vitales.

El crédito es una institución antiquísima y de la cual han hecho uso todos los seres humanos, individual o colectivamente.

El crédito en la antigüedad tuvo notables limitaciones, dado a que la mayoría de los empréstitos se destinaban a las financiación de gastos no productivos, por cuya razón los prestamistas, corrían grave riesgo, que las leyes buscaban sancionando drásticamente a los deudores, privándolos de su libertad y su vida, tal como sucedió en Roma en los primeros tiempos, situación que fue superada posteriormente con la dación de la LEX POETILIA PARIA DE NEXIS y la LEX SILIA, el año 326 a. C., que liberó a los nexos y prohibía la cárcel por deudas, principio que ha sido recogido hoy en día, por la mayor parte de legislaciones en el mundo, entre ellas la de nuestro país que lo consagra en el Art. II inc. 24, letra C de nuestra Constitución Política.

En la Edad Media, la Iglesia llegó a excomulgar a los que hicieran préstamo al interés.

En los tiempos modernos con el descubrimiento de América y la desaparición del Feudalismo, se desarrolló esta institución y aparece el crédito público. Posteriormente en los siglos XVII y XVIII.

Con el progreso comercial, los bancos comienzan a aplicar en forma corriente el descuento.

Ya en la Edad Contemporánea, el desarrollo del crédito es extraordinario, a partir del siglo XIX la revolución industrial, exige el constante

suministro de capitales para la producción y el financiamiento de nuevas industrias, el giro comercial cada vez más veloz, trae consigo tres consecuencias:

- La creación de grandes bancos de depósito en los cuales se acumulan los capitales necesarios para financiar la industria.
- La difusión de los títulos de crédito mediante los cuales se moviliza la riqueza.
- La internacionalización del crédito.

Sin embargo es lo caro del crédito lo que preocupa a las naciones, lo que hace inaccesible acceder a éste, las deudas que se contraen a veces resultan impagables, de manera que las expectativas creadas en el crédito, como es la de proveer de capitales, promover la producción, contribuir a mantener el equilibrio socio-económico de las naciones, mejorar el estándar de vida de sus habitantes, aliviar y servir de apoyo en caso de calamidades, tanto a los individuos como a las naciones constituye un gran reto, por lo que se hace necesario revisar qué pasa.

## II. MARCO CONCEPTUAL.

Existen diversas formas de concebir el crédito bancario.

Para Cabanellas "Crédito viene del latín *creditum* de crecer, crear, confiar, ascenso, admisión de lo dicho por otro, representación, celeridad, fama, confianza que inspira la palabra solemne de una persona. Derecho a recibir de otro alguna cosa, por lo general dinero.

Esta definición, como se ve es muy amplia y si es verdad que se refiere a varias cualidades que guardan relación con el crédito, éste de alguna manera está referido al préstamo y sólo se hace préstamo cuando realmente hay confianza.

Según el Diccionario Jurídico OMEBA "El crédito es según Mcleod "El nombre de una institución que en Derecho y Economía, así como en la práctica comercial recibe el nombre de obligación y que vista su posible transferencia o compra-venta, ya ha sido clasificada entre los bienes".



Clotilde Vigil Curo

Para Giacomo Molle, en su obra "Manual de Derecho Bancario" al referirse a la Empresa Bancaria dice que ésta se caracteriza por la actividad que desarrollan de intermediación del crédito, o sea de captación de ahorro entre el público, en cualquiera de sus formas y ejercicio del crédito.

Jhon Stuart Mill, define el crédito como "El permiso de utilizar el capital de otras personas en provecho propio". En realidad es así, por lo que se recibe en crédito no es de uno, es ajeno, y por lo tanto, no siendo dueño de ello, nos obligamos a devolver.

Acorde con Charles Charles Gide "El Crédito es el cambio de una riqueza presente, por una riqueza futura".

Para Kleinwachter "El crédito es la confianza en la capacidad de prestación de un tercero".

Acosta Romero define al crédito como "la transferencia de bienes que se hacen en un momento dado, por una persona a otra, para ser devuelto a futuro, en un plazo señalado y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos".

Es de aclarar que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición del dinero.

Esta definición a que hemos hecho referencia es bastante convincente, es lo que más se adecua a la concepción que todos tenemos del crédito, dado que el crédito no sólo da dinero; sino también supone dar otro tipo de bienes en préstamo, que mientras estén pendiente de devolución y no haya sido satisfecho, suponen deuda, prestación pendiente.

### III. EL CRÉDITO BANCARIO.

#### 1. Crédito Bancario.

Etimológicamente la palabra crédito viene del latín *creditum* que significa confianza, tener fe en algo.

Es el abierto por un banco o por una entidad similar. El crédito es el principal negocio que realizan los bancos. Según Guillermo Cabanellas es "la confianza pública que merece determinado establecimiento de crédito, en virtud de los

fondos suficientes en él depositados, que le facultan para llevar a cabo operaciones muy superiores a su capital".<sup>1</sup>

Los bancos a cambio de actuar como depositarios y recibir dinero por el que pagan un interés a sus depositantes, actúan como intermediarios o auxiliares de crédito cuando prestan a sus clientes sumas de dinero por un determinado plazo y a un interés determinado. Generalmente el crédito bancario se caracteriza por su corta duración, obedeciendo esta característica a que los depósitos que los bancos reciben de sus clientes y que constituyen la fuente principal de los fondos disponibles para sus operaciones de crédito.

El objeto principal del crédito bancario es el financiamiento de las actividades de producción y de comercialización.

El crédito bancario "Técnicamente es el que se orienta principalmente al apoyo de la industria y el comercio para el financiamiento de necesidades de corto plazo, derivadas de la insuficiencia de capital de trabajo o para atender la expansión de la producción corriente de las empresas".<sup>2</sup>

Los bancos normalmente siguen la política de que los créditos sean liquidados por lo menos una vez al año; sin embargo valgan verdades ésta no es la regla general. Hoy en día sobre todo en el Perú en que por ejemplo la industria de la construcción ha tomado un tremendo auge, la banca múltiple financia la adquisición de vivienda a largo plazo, hasta por el plazo de quince años, lo cual constituye un buen síntoma, demuestra el crecimiento de nuestra economía, hay capital, hay crédito.

Realmente el crédito bancario, denominado también "mutuo bancario" en algunas legislaciones, es la operación activa más importante que realizan los bancos y entidades financieras.

A decir de Carlos Gilberto Villegas, tratadista argentino "Desde antiguo, cuando el banquero advirtió que para el normal funcionamiento no necesitaba inmovilizar todos los fondos recibidos en depósito de sus clientes, comenzó a realizar préstamos de dinero"<sup>3</sup>. Es decir, que de esta ma-



nera se vino o completar la función que luego sería la característica esencial de la actividad bancaria, la intermediación habitual entre la oferta (depósito) y la demanda (préstamos) de recursos financieros.

## 2. MODALIDADES DEL CRÉDITO BANCARIO.

Desde el punto de vista de la técnica bancaria, los créditos de los establecimientos especializados, revisten numerosas modalidades que, sin embargo corresponden todas conceptualmente al esquema estructural del contrato de mutuo o crédito bancario. Estos son:

### 2.1 Por su Instrumentación.

El crédito bancario puede revestir las siguientes modalidades:

#### 2.1.1 Préstamo Cambiario.

Es la modalidad más extendida y se traduce en la suscripción por parte del deudor de un título-valor a favor del banco, usualmente un pagaré que resulta ser por este aspecto de utilización cotidiana en la banca, pues sirve para incorporar la mayor parte de los préstamos celebrados.

Este préstamo se denominó cambiario, dado a que mediante la utilización de un título-valor, la entidad bancaria goza de los privilegios y prerrogativas propios de los títulos-valores que garantizan el mismo su posición como acreedor y facilitan en alto grado de transferencia de los derechos incorporados, aparte de la ventaja probatoria que suele tener el pagaré, la presunción de autenticidad de las firmas, fecha cierta, etc., las cuales conducen junto con el derecho incorporado, a la existencia de un título que de ordinario trae aparejada ejecución.

De acuerdo con su estructura el pagaré permite consagrar como obligación principal la de pagar una determinada suma de dinero, a cierto plazo y mediante el reconocimiento de una precisa tasa de interés. Cabe también pactar obligatoriamente accesorios a cargo del deudor y poder incluir firmas adicionales de garantes, anotar los abonos y prórrogas, etc. Teniendo además éste para el banco la ventaja de su fácil movilización.

#### 2.1.2 Crédito de Cuenta.

Puede concederse crédito sin elaborar un documento específico de deuda, simplemente aprovechando la existencia de una cuenta corriente bancaria o celebrando el contrato, por el cual el banco otorga crédito para ser manejado a través de ella, mediante el giro de cheques a cargo de la institución.

En este tipo de crédito es posible que el deudor firme un documento obligándose a responder ante el banco por cierta cuantía; pero la determinación del saldo a su cargo, no surge ya de un documento en que figuran los abonos realizados; sino del corte de la cuenta que habría sido afectada por sucesivos depósitos y retiros. En el crédito en cuenta no se descarta que el deudor firme garantías en el banco con instrucciones de ser llenadas por el monto que resulte en un momento a su cargo, para dotar a la institución de un instrumento idóneo y ágil para intentar el cobro judicial de la deuda, en caso de no ser satisfecha en forma oportuna.

#### 2.1.3 Sobregiro o Descubierto.

Se relaciona con la anterior modalidad; pero se diferencia en que mientras el crédito en cuenta surge de un previo acuerdo entre el banco y su cliente, el sobregiro o descubierto implica una concesión de crédito no demanda formalmente; sino la resultante de un acuerdo concomitante con la presentación del cheque, porque cuando un cliente de un banco, sin autorización libra a cargo suyo un cheque por cuantía superior a la del saldo disponible, está formulándole una propuesta de contratación, esto es invitándole a que le conceda un crédito por la diferencia o la totalidad si no tuviere saldo alguno.

Es regla general en los bancos que el cliente no tiene derecho a librar cheques sin fondo, ni el banco tiene, porque pagarlos; pero si lo hace no hay duda que se perfecciona el acuerdo por la entrega hecha en cuenta para atender el faltante. De tal manera que los giros así concedido son exigibles de inmediato.

Para Rodríguez Azuero estos créditos "Se enmarcan dentro de las normas del contrato de cuenta corriente bancaria, celebrado con el



cliente, facultándose en algunos países a la entidad de control, por ejemplo, la Superintendencia Bancaria, para la certificación de la existencia del saldo a cargo del deudor. Fuera de esta posibilidad o de la firma de un documento para ser llenado por el saldo, se trata de un crédito en banco sin respaldo específico ni incorporación de un título".<sup>4</sup>

## **2.2 POR EL PLAZO.**

Los créditos pueden ser a corto, mediano o largo plazo.

### **2.2.1 A Corto Plazo.**

Denominados también de consumo, es peculiar en los bancos de depósitos, que captan la mayor parte de recursos mediante la recepción de depósitos en cuenta corriente, así reciben depósitos a término y de ahorros.

Como los primeros son exigibles a la vista, lo lógico es que el banco no pueda comprometer sus recursos en inversiones o colocaciones a mediano y largo plazo, pues podría encontrarse en una situación de iliquidez ante la eventual demanda del reembolso que exigiesen sus clientes, por eso dichos recursos a corto plazo se utilizan en principio en préstamos de la misma naturaleza, generalmente a favor de comerciantes que movilizan y liquidan sus inventarios con rapidez, o a particulares para gastos de consumo que suelen atenderlos con sus ingresos corrientes de capital o de trabajo.

### **2.2.2 A Mediano y Largo Plazo.**

Estos se dan sobre todo cuando hay que atender requerimientos de sectores que necesitan recursos financieros para fines de larga maduración como inversiones en activos fijos y para lo cual los bancos deben contar con recursos de similar duración, a fin de poder financiar los programas de su clientela.

En este tipo de créditos los bancos tienen que hacer estudios más detenidos sobre la actual capacidad de pago del deudor, condiciones del negocio, proyecciones durante un período más o menos largo, coincidente con el de la operación de crédito, que le permitan colegir que la solvencia económica de su deudor, va a

mantenerse en el futuro, permitiéndole cumplir con las operaciones a su cargo; pero también como el futuro es incierto los bancos exigen sólidas garantías para cubrir los riesgos eventuales.

### **2.2.3 Créditos Rotatorios.**

Son aquellos que se conceden sin consideración al plazo.

## **2.3 POR SUS GARANTÍAS.**

Según Rodríguez Azuero, "Las garantías constituyen un contrato accesorio vinculado a uno principal y tienden a asegurar el cumplimiento de las operaciones derivadas de este último".<sup>5</sup>

La doctrina tradicional ha clasificado a las garantías en dos grandes grupos: garantías personales y reales. Ejemplo típico de garantía personal es la fianza y de garantía real, la prenda y la hipoteca, las cuales constituyen seguridades adicionales a la solvencia del deudor.

Por la fianza una o varias personas responden ante el acreedor por el cumplimiento de una obligación ajena a favor de este último. Se puede garantizar por intermedio de ésta cualquier clase de obligación: pura simple, condicional o a plazo, pueden garantizarse obligaciones futuras o cubrir sólo una parte de unas u otras.

La fianza concede el fiador el beneficio de excusión y de división. De acuerdo con el primero el fiador está facultado para exigirle al acreedor que primero se dirija contra los bienes del deudor principal y sólo en caso de insolvencia o de resultar negativas las gestiones de cobro directo, se va contra el fiador.

Según el beneficio de división, cuando la fianza es solidaria al acreedor puede demandar de cualquiera de los deudores el pago total de la deuda.

El objeto mismo de la obligación garantizada puede imponer al fiador la necesidad de cumplirla "integrum", por no ser susceptible de división, sin perjuicio de que repita más tarde contra los demás fiadores por su cuota y contra el deudor principal por la totalidad. Sin embargo, en materia comercial es la tendencia que los



fiadores de operaciones mercantiles, se obliguen en forma solidaria, de manera que no goce ninguno de ellos de los beneficios mencionados. Además es preciso anotar que en materia de títulos-valores, cuando una persona gira una letra de cambio a cargo de un tercero, en cuyo caso garantiza que las letras serán aceptadas o pagadas, y que en caso contrario responderá ante el beneficiario por el pago del instrumento. Ocurre lo mismo cuando el beneficiario lo transfiere por la vía del endoso, pues en este caso a diferencia de lo que ocurre de ordinario con la cesión de créditos, el endosante garantiza a su endosatario que el título-valor será pagado a su presentación oportuna, y que si no sucede el endosante responde por la obligación incorporada. Posibilidad que se traduce desde el punto de vista procesal en la facultad que tiene el tenedor de ejercitar acciones de regreso contra los endosantes que le precedieron, destinados a obtener el pago, cuando éste no se ha realizado por el deudor principal.

En lo que a prenda se refiere, se trata de un contrato en el cual se entrega una cosa mueble al acreedor para asegurar su crédito. Es realmente un contrato real y puede celebrarse por el mismo deudor o por un tercero capaz de enajenar el bien y que lo entrega para garantizar la obligación del deudor principal.

Para recuperar la tenencia del bien, el deudor debe pagar la deuda principal y sus accesorios garantizados así como los gastos en que haya incurrido el acreedor para la adecuada conservación de la cosa dada en prenda.

El acreedor tiene una serie de derechos sobre el bien dado en prenda, como retenerlo mientras no sea cancelada la obligación, los accesorios y los gastos mencionados, pudiendo proceder además en la vía judicial para exigir el cumplimiento de la obligación principal, sacar a remate el bien y con el producto de éste cobrarse lo adeudado o en su defecto que le sea adjudicado en pago de aquella.

La prenda confiere al acreedor prendario como derecho real, los derechos de persecución y preferencia, o sea el de perseguir el bien de manos de quien se encuentre y ser pagado con

el producto del remate con preferencia a los demás acreedores.

La hipoteca a diferencia de la prenda se constituye sobre bienes inmuebles o naves que permanecen en poder del deudor.

En los sistemas en donde la propiedad inmobiliaria está sometida a un régimen especial de registro, se requiere que además de otorgarla por escrito, el documento se registre ante el mismo funcionario que lleva la matrícula inmobiliaria para que al expedir los correspondientes certificados, los terceros puedan constatar la existencia del gravamen que pesa sobre dicho bien.

En lo que concierne a la otra garantía real que puede pesar sobre los bienes inmuebles está la anticresis en virtud de lo cual se entrega en administración un bien de esta naturaleza, para que con su producto se cancele una obligación principal a la cual se vincula.

De igual manera existe como garantía real la fiducia en garantía, en virtud de cuyo contrato es posible para el deudor transferir bienes muebles e inmuebles a una entidad fiduciaria, con instrucciones precisas e irrevocables en el sentido de venderlos y con su producto pagar una obligación preexistente. "Concedida así la fiducia en garantía, suele constituirse simultáneamente en una excelente fuente de pago y aún cuando ha merecido censuras doctrinarias y jurisprudenciales por suponer que en esta forma podría violarse el derecho de defensa o consagrarse un mecanismo en virtud del cual el acreedor disponga, por sí y ante sí el bien objeto de la prenda, lo cierto es, que la Doctrina contemporánea lo apoya vigorosamente, como un mecanismo de garantía sustitutiva o complementaria de los tradicionales prenda e hipoteca y de una mayor agilidad como lo requieren las actividades comerciales, y, en concreto las entidades financieras cuyo volumen de préstamos garantizados es importante".<sup>6</sup>

Luego de haber resumidamente tratado sobre lo que son las garantías y su clasificación, veamos las clases de créditos que hay, teniendo en cuenta a éstas.



Clotilde Vigil Curo

### **2.3.1 Crédito Personal.**

Es un crédito que documentado o no, se otorga en consideración a la simple solvencia del deudor.

### **2.3.2 Crédito del Co-Deudor.**

Es aquel en donde uno o más terceros garantizan de forma expresa o por estar vinculados a un título-valor el cumplimiento de la obligación.

### **2.3.3 Crédito Prendario.**

Es aquel que se da basado en la transferencia de bienes muebles o sin su entrega por excepción, en la llamada prenda sin tenencia; pero que sirve para respaldar el pago de una deuda.

### **2.3.4 Crédito Hipotecario.**

Tiene importancia en los denominados bancos hipotecarios, que en base a la existencia de esta garantía celebran sus operaciones activas y pueden emitir bono o cédulas hipotecarias para ser colocados entre terceros, movilizandolos así los recursos congelados con anterioridad. Este tipo de crédito es sumamente importante en la adquisición de vivienda.

### **2.3.5 Crédito Anticrético.**

Es aquel que está destinado a la amortización progresiva de la deuda con las mismas rentas o frutos que produzca el bien, en que a diferencia de la hipoteca en este tipo de crédito hay desplazamiento del bien inmueble hacia el acreedor.

### **2.3.6 Crédito Fiduciario.**

Conocido también con el nombre de crédito fiduciario, el que permite una operación activa garantizada por un fideicomiso.

## **2.4 POR SU DESTINO.**

Los créditos pueden ser:

### **2.4.1 Crédito al Consumo.**

Es un crédito a corto plazo, que se destina a atender las necesidades de tesorería de los comerciantes y las de consumo de los particulares, aún cuando éstas se realizan en menos volumen pero dentro de una sana ortodoxia bancaria.

### **2.4.2 Crédito a la Producción.**

Es un crédito destinado a la creación de riqueza por extracción, elaboración, transformación o comercialización de bienes y servicios y a diferencia del crédito de consumo que se destina

a gastos del deudor, éstos reflejan actividades productivas industriales, agroindustriales, mineras, etc.

### **2.4.3 Crédito Refaccionario.**

Es aquel que está destinado a la adquisición de maquinarias y a la adquisición de obras necesarias para la producción de la empresa, tales como la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, realización de plantaciones, cultivos cíclicos, apertura de tierras, compra e instalación de maquinarias, construcción de obras materiales para el fomento de la empresa, etc.

En esta clase de crédito existen garantías naturales a favor del acreedor, constituidas por los inmuebles en donde se han hecho las inversiones y por la totalidad de los bienes adquiridos mediante la utilización de dichos recursos. Las garantías permanecen en poder del deudor, aún cuando se trate de bienes muebles, existiendo una especie de prenda sin tenencia.

## **2.5 POR SU OBJETO.**

Existen créditos de dinero y préstamos de títulos-valoros.

### **2.5.1 Créditos de Dinero.**

Estos son los más comunes, constituyen el más alto volumen de las operaciones activas que realizan los bancos ya sea a mediano o largo plazo.

### **2.5.2 Créditos de Títulos.**

Por este tipo de créditos el banco moviliza en esta forma parte de sus inversiones para que su cliente mutuario de los títulos, los utilice como sustento para obtener crédito con un tercero.

## **3. El Crédito Bancario y sus Implicancias en el Desarrollo Económico Nacional.**

Las colocaciones del sistema financiero (el total de los créditos otorgados) crecieron según datos estadísticos brindados por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs en un 129% en provincias en los últimos cinco años; pasando los 5,570 millones en agosto de 2002 a 12,123 millones en agosto de este año 2007. Lo cual demuestra que en provincias, el



crédito bancario se ha incrementado tres veces más que el registrado en Lima, donde aumentó sólo el 40% pasando de 32,236 millones de soles a 54,210 millones durante el mismo periodo.

Este crecimiento explosivo de los créditos en provincias apenas alcanza el 21% que si bien representa un crecimiento importante con respecto al que existía en Lima hace cinco años (14.7%), lo cual todavía es muy poco.

Los departamentos que más han hecho uso del crédito bancario son: La Libertad, Callao, Lambayeque, Piura e Ica. El departamento que menos ha crecido en créditos es Huancavelica; sin embargo sus créditos representan el 0,05% de colocaciones en provincia y el 0,01% del total nacional, por lo que podríamos decir que dicho departamento continua siendo uno de los más pobre del Perú, cuyo despegue económico no puede darse por el escaso desarrollo financiero según as cifra de la SBSyAFPs.

Cabe resaltar que en Cajamarca el crédito bancario creció en 461%, representando esto el 3.26% de las colocaciones financieras en provincias y el 0.69% del total nacional. Las únicas regiones donde el crecimiento financiero fue menor, han sido Lima, Ancash, Arequipa y Moquegua.

De igual manera la SBS, en su correspondiente informe señala que le crecimiento del número de clientes atendidos por la banca múltiple es en estos momentos de 957 mil personas, habiendo pasado en cinco años los 198 mil personas beneficiarias de créditos, lo cual supone un crecimiento de más del 383%, debiendo anotar que el aumento de colocaciones de la banca ha ido de la mano con el crecimiento del número de clientes. Además los criterios para la entrega de créditos se han flexibilizado más de lo recomendable lo cual ha facilitado el acceso al crédito bancario tanto de las personas naturales como jurídicas, inclusive hoy existen tarjetas de crédito hasta en Gamarra.

En Lima, en agosto de 2002, existían un 1' 150, 625 clientes de la banca múltiple y hoy hay un total de 2' 227, 746 clientes. En provincia, en agosto de 2002, existían 198, 815 clientes, hoy en agosto de 2007 tenemos 957, 313 clientes;

por lo que bien podríamos decir que si en agosto de 2002 existían a nivel nacional 1' 349 , 440 clientes, según datos de la SBS, hoy tenemos 3'185, 059 clientes, es decir, el 10% de los peruanos tiene acceso al crédito.

## CONCLUSIONES

1. El crédito bancario permite al hombre la satisfacción de diferentes necesidades, materiales, espirituales, científicas y de esparcimiento.
2. El crédito bancario tiene la característica de ser un contrato oneroso, por adhesión, sujeto a plazo fijo, de carácter complejo, nominado, escrito.
3. En el Perú sólo el 10% de los peruanos tiene acceso al crédito lo cual crea una tremenda barrera para el desarrollo económico nacional.
4. El contrato de crédito bancario está en manos no sólo de la banca múltiple sino también de financieras, banca de ahorro, cooperativas, cajas rurales, que se dedican a intermediar el dinero que reciben de sus depositantes, respecto de estos mismos o de otras personas que accedan a solicitar contratos de préstamo.
5. Los contratos de crédito tiene trascendencia jurídica puesto que crean una relación obligacional entre el banco (prestamista) y el prestatario (deudor).
6. Todo crédito bancario genera el pago de intereses.
7. Para la realización del crédito bancario, los bancos se valen de instrumentos comárcales, ofrecidos por el ordenamiento financiero.
8. El crédito bancario no viene a ser sino, el permiso de utilizar el capital de otras personas en provecho de propio.

## NOTAS.

- 1.- CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Jurídico de Derecho Usual". Tomo II. CD. Pág. 2890.
- 2.- RIVAS GOMEZ, Víctor. Terminología





Clotilde Vigil Curo

- Bancario y Financiera". Lima-Perú, 1986. Ediciones Arita E.I.R.L. p. 109.
- 3.- GILBERTO VILLEGAS, Carlos. Compendio Jurídico Técnico. Práctico de la Actividad Bancaria. I-Ed. Desalma, 1989. Buenos Aires. Argentina. p.495.
- 4.- GILBERTO VILLEGAS, Carlos. Compendio Jurídico-Técnico-Práctico de la Actividad Bancaria. I. Ediciones DEPALMA, Buenos Aires, Argentina, 1986. p. 306.
- 5.- RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. "Contratos Bancarios". Biblioteca FELABAN- 4ª Edición, 1990. Bogotá-Colombia, Edit. A-B-C, Ltda.. p. 308.
- 6.- RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. "Contratos Bancarios". Biblioteca FELABAN- 4ª Edición. 1990. Bogotá-Colombia. Edit. ABC Ltda.. p. 313.
- BIBLIOGRAFÍA.**
- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Bancario. Edit. Porrúa S.A. México, 1983.
  - CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. C-D.
  - MOLLE, Giacomo. Manual de Derecho Bancario. Traducido por Marco Alberto Bonfanti. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina.
  - MARTÍNEZ VAL, José María. Derecho Mercantil. 1ª Ed. Barcelona-Bosch-Casa, 1979.
  - MONCARZ, Raúl. Moneda y Banca. Teoría Monetaria-Finanzas e Inflación. Edit. Soth Wetern-Publishing Co-Chicago, 1982.
  - HINOSTROZA MARQUEZ, Alberto. Derecho de Obligaciones y Pago de Intereses. Editorial Fecal, 1995.
  - RIVAS GÓMEZ, Víctor. Terminología Bancaria y Financiera. Talleres Litográficos Tenorio- 1ª Ed., Lima, 1986.
  - LAMAS PUCCIO, Luis. Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero. Servicios Editoriales AIDI de Areta S.A. 1992.
  - MARTINEZ DEL RIO, Carlos. Modalidades de Crédito, a Corto-Mediano y Largo Plazo. Lima, 1985.
  - RODRIGUEZ VELARDE, Javier. Los Contratos Bancarios Modernos. Segunda Edición. Edit. Grijley, Lima-Perú, 1995.
  - RIVAS GÓMEZ, Víctor. El Crédito en los Bancos Comerciales. Lima-Arita, 1983.
  - RIETTI MARTHEU, Mario. Moneda y Banca. Bogotá, FELABAN, 1979.
  - TOVAR, José María. El Crédito y los Bancos. Bilbao, Deusto, 1979.
  - RODRIGUEZ MENDOZA, Miguel. Interdependencia y Desequilibrio de las Relaciones Comerciales y Financieras Mundiales. En América Latina. El Perú y las Nuevas Relaciones Económicas Internacionales-Lima, CEPEI, 1989.